



Radicado No. 138363103001-2021-00131-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez que en el presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por MARIA HERRERA TEJEDOR, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR, RAD: 138363103001-2021-00131-00, la apoderada judicial de la demandante no subsanó los defectos que adolecía la demanda en el término legal. Puede verificar la carpeta digital del expediente en el OneDrive institucional del Juzgado y en Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, febrero 04 de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).-

RECHAZA DEMANDA

REF: ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: MARIA HERRERA TEJEDOR

DDO: MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Juzgado que la apoderada judicial de la parte demandante no subsanó las falencias que adolecía la presente demanda, por tanto, se tendrá en cuenta lo establecido el Art. 90 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos, en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L y S.S.

Por lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones expresadas en la presente providencia.

2º. Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la apoderada judicial de la demandante, sin necesidad de desglose, sin perjuicio a lo previsto en el Art. 4 del Decreto 806 de Junio 04 de 2020.

3º. Désele la salida correspondiente a través del aplicativo Justicia XXI Web, previa anotación en el índice electrónico del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0082

Radicado No. 138363103001-2021-00131-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a712467bd49a985a39f0aabf10d96c1556eee11eeb05b19e1dacc939806bdfb

Documento generado en 07/02/2022 12:16:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**